



INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS (SERVICIOS DE CONSULTORÍA-CONSULTORES INDIVIDUALES)

País: México

Nombre del proyecto: “Conectando la Salud de las Cuencas con la Producción Ganadera y Agroforestal Sostenible” (CONNECTA) financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés), a través del Banco Mundial (Banco) actuando como agencia implementadora del GEF.

Convenio de donación: TF0B5479-MX

Título asignado: Investigación de Mercados para la Estrategia de Negocios de Productores Ganaderos Regenerativos de Carne y Leche en la Sierra Occidental de Jalisco.

Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (FMCN), ha recibido del Banco Mundial (BM) una donación para financiar el proyecto TF0B5479-MX, FMCN tiene un contrato con FONNOR, A.C. (Fondo Noroeste y Occidente) con número MS2107004 se utilizarán parte de estos fondos para efectuar pagos de gastos elegibles en virtud del contrato para el cual se emite esta solicitud de expresiones de interés.

FONNOR, A.C. (Fondo Noroeste y Occidente) presenta la siguiente invitación a **profesionales interesados/as**, a presentar expresiones de interés para desarrollar la consultoría Investigación de Mercados para la Estrategia de Negocios de Productores Ganaderos Regenerativos de Carne y Leche en la Sierra Occidental de Jalisco.

Para participar deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el documento adjunto de términos de referencia (TdR), en estos se incluye la descripción de los trabajos requeridos, los productos y detalles de la posible contratación. Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado y completo en español, que incluya las calificaciones/competencias y la experiencia pertinente en proyectos similares de manera detallada.
- Carta de expresión de interés de hasta dos páginas.

Todos los documentos de solicitud deberán enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: crystina.nieto@fonnor.org, antes de las 23:00 horas (tiempo de la Ciudad México) del 19 de mayo de 2025. Las personas candidatas preseleccionadas podrán ser contactadas para una entrevista, y la/el candidato seleccionado será notificado por correo electrónico.

Las personas consultoras interesadas deben prestar atención a la política de conflicto de interés, párrafo 3.14, 3.16 y 3.17 Conflicto de Interés de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio de 2016, revisada noviembre 2017 y agosto 2018.

Para efectos de la decisión de manifestar interés, y de un eventual contrato, deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las normas señaladas en el párrafo anterior, las cuales podrán ser consultadas en la página web: www.worldbank.org/procurement

El cumplimiento del perfil mínimo requerido en los términos de referencia habilita al aspirante desarrollar la consultoría, entre las personas candidatas que cumplan el perfil mínimo se escogerá a quien haya obtenido el más alto puntaje en la evaluación aplicando los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en los TdR.

En una siguiente fase, se solicitará a la persona con mejores calificaciones los soportes documentales que sustente lo plasmado en su CV, estos pueden ser títulos académicos, certificaciones labores, contratos para verificar experiencia, entre otros. También se solicitará una propuesta técnica y financiera (o de precio) que será evaluada y, según los resultados, considerada para adjudicarle y suscribir un contrato con FONNOR, A.C. (Fondo Noroeste y Occidente).

Cualquier duda o necesidad de mayor información que requiera sobre la presente invitación o TdR, deberá ser consultada a los correos antes mencionados, a más tardar el 15 de mayo de 2025, pasada esta fecha no habrá posibilidad de solicitar información adicional.

Guadalajara, Jalisco, a 06 de mayo de 2025
Ana Cristina Nieto Enrigue
Oficial de Producción Sustentable
FONNOR, A.C.
Correo electrónico: cristina.nieto@fonnor.org

Documentos adjuntos:

Términos de referencia (TdR) para la contratación de Investigación de Mercados para la Estrategia de Negocios de Productores Ganaderos Regenerativos de Carne y Leche en la Sierra Occidental de Jalisco.

FONNOR, A.C. (Fondo Noroeste y Occidente) publica los siguientes Términos de Referencia para llevar a cabo la consultoría:

Investigación de Mercados para la Estrategia de Negocios de Productores Ganaderos Regenerativos de Carne y Leche en la Sierra Occidental de Jalisco.

Se espera que todas las personas participantes observen los más altos estándares de conducta en la preparación, presentación y, en caso de ser seleccionadas, en la eventual realización de los trabajos especificados siguiendo el [Manual de Operaciones de CONECTA](#)

1. Antecedentes

FONNOR, A.C. es un fondo ambiental privado dedicado a la conservación y uso sustentable de los recursos en el noroeste y occidente de México, a través de la procuración y canalización de recursos financieros, el fortalecimiento de capacidades y la implementación de proyectos en alianza y colaboración estrecha con otros actores.

La meta de FONNOR es obtener recursos económicos y logísticos útiles para la conservación y el uso racional y sustentable de la naturaleza y la biodiversidad, para favorecer el bienestar social y el mantenimiento de la salud de los ecosistemas. Para alcanzar su meta, sus actividades incluyen:

- Gestionar recursos privados, públicos y de fuentes internacionales para apoyar esfuerzos de conservación y uso racional de los recursos naturales.
- Generar sinergias con instituciones públicas federales, estatales y municipales, así como privadas, para impulsar la conservación y el uso racional de los recursos naturales.
- Canalizar recursos y apoyo técnico a asociaciones civiles para la ejecución de proyectos de conservación.
- Fortalecer la operación básica de áreas naturales protegidas a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Fortalecer capacidades de la sociedad civil organizada.

CONECTA es financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés), para el cual el Banco Mundial (BM) actúa como agencia implementadora por el Convenio de Donación TF0B5479-MX. El periodo de implementación del proyecto es de cinco años de julio 2021 a julio 2026. CONECTA es un Proyecto País del Programa de Impacto: Sistemas Alimentarios, Uso y Restauración de la Tierra (FOLUR por sus siglas en inglés) de GEF-7, el cual cuenta con una Plataforma Global que apoya y apunta a ampliar los resultados de los Proyectos País de FOLUR. El objetivo de CONECTA es mejorar el manejo integrado del paisaje y promover prácticas productivas climáticamente inteligentes en cuencas seleccionadas. CONECTA podrá incidir en 15 cuencas ganaderas y agroforestales elegibles en los estados de Chiapas, Chihuahua, Jalisco, y Veracruz. En FONNOR coordinamos la implementación del proyecto en Jalisco, específicamente en las cinco cuencas de intervención: El Tuito, El Cuale, Las Juntas, Pitillal y Ameca-Mascota

El proyecto CONECTA tiene cuatro componentes:

- Componente 1: Desarrollo y promoción de un manejo integrado del paisaje
- Componente 2: Fortalecimiento de habilidades de negocio para ganadería y agroforestería sostenible
- Componente 3: Conservación, restauración e implementación de prácticas climáticamente inteligentes en paisajes ganaderos y agroforestales
- Componente 4: Coordinación del Proyecto, colaboración y gestión del conocimiento.

Bajo el segundo componente de CONECTA, fueron seleccionados Proveedores Locales de Asistencia Técnica (PLAT) para llevar a cabo estrategias que fortalezcan la capacidad empresarial y organizativa de grupos de productores ganaderos y agroforestales que se encuentran en la zona de intervención de CONECTA. Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable A.C (ENDESU A.C.) es el PLAT seleccionado en Jalisco e implementa la Estrategia de Negocios para la Producción Sustentable (ENPS) titulada como “Productores ganaderos (regenerativos) de Sierra Occidental de Jalisco”.

Dicha ENPS es implementada desde febrero de 2023 y busca identificar áreas de mejora en la cadena de valor ganadera, promoviendo buenas prácticas productivas y visión empresarial para atender la agenda de sostenibilidad regional. Su objetivo principal es diseñar y evaluar modelos de negocios asociativos, como una abastecedora de insumos y una acopiadora de ganado, con respaldo financiero que permita mejorar la rentabilidad y mitigar impactos ambientales en la Sierra Occidental de Jalisco.

La presente consultoría se enfoca en generar información sólida sobre el potencial de mercado regional para los modelos de negocio i) abastecedora de insumos y ii) acopiadora de ganado lo que alimentará el análisis financiero necesario para evaluar su viabilidad y alinear los esfuerzos con un enfoque de mercado. Este seguimiento puntual, realizado por el personal de ENDESU A.C. en colaboración con FONNOR, contribuirá a cumplir las metas establecidas para 2025.

La consultoría se realizará con un grupo de siete ganaderos de los municipios de Mascota, Talpa de Allende y Atenguillo, que manejan un total de 443 hectáreas y producen principalmente becerros al destete. Los estudios de mercado se realizan específicamente para estos productores, con el fin de conocer la demanda y oferta para los dos modelos de negocio propuestos, facilitando la toma de decisiones para su diseño y evaluación empresarial.

2. Objetivo

2.1 Objetivo general

Describir y evaluar los mercados potenciales de los productos de dos modelos de negocios en ganadería regenerativa: 1) abasto de insumos y 2) acopio de ganado, a escala de la región Sierra Occidental y principales núcleos urbanos de Jalisco, con el fin de conocer la demanda y oferta para los dos modelos de negocio propuestos, facilitando la toma de decisiones para su diseño y evaluación empresarial.

2.2 Objetivos específicos

- Generar información del mercado actual y potencial de una abastecedora de insumos para el sistema productivo de ganadería a escala regional, que sirva para la toma de decisiones en el diseño y evaluación de la empresa.
- Generar información del mercado actual y potencial de una acopiadora de ganado en pie a escala regional y su comercialización a escala regional y nacional, que sirva para la toma de decisiones en el diseño y evaluación de la empresa.

3. Metodología

Es necesario que la propuesta presentada describa detalladamente la metodología a emplear para desarrollar la consultoría. La pertinencia de esta será uno de los aspectos a evaluar. Se puede basar en la metodología de investigación de mercados por Naresh K. Malhotra o también de la metodología de investigación de Roberto Sampieri. Lo anterior, desde un enfoque mixto de investigación.

4. Actividades a realizar

- Actividad 1. Identificar los avances en la recopilación de información sobre mercado realizada previamente por el PLAT.
- Actividad 2. Identificar y caracterizar de manera general el mercado a escala regional para los productos de los dos modelos de negocios, en términos de oferta y demanda.
- Actividad 3. Identificar y caracterizar los nichos de mercado diferenciados para los productos de los dos modelos de negocios, generando un listado de potenciales proveedores y compradores según sea el caso.
- Actividad 4. Generar los vínculos con al menos ocho potenciales clientes en total para los dos modelos de negocios, a través de cartas de intención de compra que describan detalladamente los requerimientos para los productos como son: presentación, volúmenes, calidad, periodicidad, precio, medios de entrega, entre otros que se consideren relevantes.
- Actividad 5. Realizar un compendio de recomendaciones finales para alinear la ENPS al mercado potencial.

5. Productos entregables

1. El primer entregable deberá ser presentado durante el primer mes a la firma del contrato y estará conformado por:
 - Plan de trabajo retroalimentado y validado por FONNOR y el PLAT, que incluya la metodología a seguir y el cronograma de actividades detallado.
2. El segundo entregable deberá ser desarrollado entre el primer y tercer mes de la consultoría y consistirá en:
 - Diseño y aplicación de instrumentos para la recopilación de información de mercado, incluyendo encuestas a través de Google Forms, focus groups, entrevistas y otros para la caracterización de los nichos de mercado diferenciados para los productos de cada uno de los dos modelos de negocios, e incluya un listado de potenciales proveedores y compradores con datos de contacto a escala regional, según sea el caso.
3. El tercer entregable deberá ser presentado durante el quinto mes de la consultoría y consistirá en
 - Documento que integre el estudio de mercado general para los productos de cada uno de los dos modelos de negocios. Que incluya la descripción de la oferta y la demanda a escala regional.
 - Abastecedora de insumos. Listado de potenciales proveedores para realizar compras en volumen de los principales insumos que utilizan los ganaderos de la región.
 - Acopio de ganado. Listado de potenciales compradores de becerros para engorda y/o finalización a escala regional o nacional, que ofrezcan un mejor precio al productor-acopiador.
4. El cuarto entregable deberá ser presentado durante el sexto mes de la consultoría y consistirá en:
 - Documento final que integre la información de las cartas de intención de compra (al menos 8), incluyendo características de los productos (presentación, calidad, tipo), cantidad mínima y máxima, periodicidad y tipos de entrega, precios y cualquier otra información que el consultor considere relevante. Incluir un compendio de recomendaciones finales con base a los resultados obtenidos de la consultoría que sirva

para alinear los esfuerzos de la ENPS para el diseño de las empresas, así como futuros estudios que sean necesarios realizar.

- Incluir dentro de los anexos:
 - Evidencia fotográfica de las reuniones con cada potencial comprador para la firma de las cartas de intención de compra
 - Formatos de los instrumentos utilizados
 - Base de datos de la información obtenida
 - Otras memorias del proceso

Nota: los entregables deberán presentarse en formato digital (versión borrador) para recibir comentarios, sugerencias y observaciones y, posteriormente, en versión final integrando todas las modificaciones solicitadas.

La persona responsable de liberar los entregables será la Oficial de Producción Sustentable, o aquella que la supla o sustituya en el cargo

6. Perfil requerido

Se requiere que el consultor/a, persona física cumpla con el siguiente perfil mínimo:

- **Formación académica:** licenciatura en agronegocios, mercadotecnia, administración de empresas, estrategias de mercado, desarrollo comunitario o afines.
- **Experiencia Profesional General** como mercadólogo de empresas agropecuarias.
- **Experiencia Específica:** al menos tres años en estudios de mercado de empresas agropecuarias, caracterización, diagnóstico y conceptualización de cadenas de valor en sistemas productivos agropecuarios, desarrollo de estrategias de mercado en contextos rurales.

7. Criterios de selección/evaluación

Los criterios por aplicar en la selección de los candidatos/as que cumplan con el perfil mínimo requerido serán los que se presentan a continuación:

Criterios	Puntaje máximo
Al menos 3 años de experiencia en la realización de estudios de mercado (enfoque mixto) incluyendo la planificación, ejecución y análisis de datos, preferiblemente en industrias relacionadas o de naturaleza similar	Hasta 25%
Al menos 3 años de experiencia trabajando en o con el sector agropecuario o ganadero con enfoque regenerativo, comprendiendo la dinámica de la cadena de suministro de insumos y acopio	Hasta 30%
Conocimiento del sistema productivo de ganadería, deseable conocimiento del enfoque regenerativo o sostenible.	Hasta 30 %
Experiencia de trabajo en el sector rural de Jalisco y su conocimiento respecto a los desafíos y circunstancias particulares de los y las personas productoras ganaderas.	Hasta 5%
Conocimiento de economía social y solidaria, mercados alternativos.	Hasta 5%
Conocimiento sobre el enfoque de género.	Hasta 5%
TOTAL	100%

8. Duración de la consultoría

La duración de la consultoría será de siete meses a partir de la firma del contrato.

9. Presupuesto

El presupuesto estimado y no limitativo es de \$100,000.00 (Cien mil pesos mexicanos 00/100 MN) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La cifra total debe incluir todos los gastos en que se incurra para realizar la consultoría como: honorarios, logística, viáticos, impresiones, materiales, impuestos, entre otros gastos. Cabe mencionar que ninguna propuesta será excluida si el monto es mayor o menor al presupuesto estimado.

La consultoría requerirá salidas de campo a los municipios de Atenguillo, Mascota, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende, Jalisco.

En una fase posterior, FONNOR, A.C. (Fondo Noroeste y Occidente) solicitará al consultor seleccionado una propuesta financiera donde detalle los gastos en que incurrirá y sus honorarios.

10. Pagos

Los pagos se realizarán contra entrega y aceptación de los productos a satisfacción de FONNOR, A.C. y ENDESU A.C. Se podrá realizar un pago a la firma del contrato hasta por un 10% del total de la consultoría, siempre y cuando el consultor lo justifique dentro de su propuesta financiera.

11. Recepción de documentos

Para la primera etapa la persona consultora deberá presentar una propuesta de trabajo e incluir:

1. Carta de expresión de interés fechada y firmada en PDF. (máximo dos cuartillas, 01_Carta_Nombre_Apellidos).
2. CV alineado al perfil requerido con los soportes respectivos, títulos académicos, certificaciones laborales, contratos para verificar experiencia, entre otros. (02_CV_Nombre_Apellidos).

En el caso de que se avance a la segunda etapa la persona consultora deberá presentar:

1. Propuesta técnica fechada y firmada en PDF, que contenga (máximo cuatro cuartillas, 2_Propuesta_Nombre_Apellidos):
 - Datos generales del consultor
 - Datos de la consultoría (duración, costo, región dónde se llevará a cabo la consultoría, proyecto al que corresponde)
 - Resumen de la consultoría
 - Descripción de la propuesta:
 - Resumen de la propuesta metodológica que incluya los modelos, herramientas y/o recursos que se planean utilizar para la recolección, sistematización y análisis de información.
 - Cronograma de actividades con base en los plazos, entregas y ajuste de los productos en los tiempos definidos en esta convocatoria.
 - Bibliografía relevante.

2. Propuesta financiera fechada y firmada en PDF que contenga: presupuesto detallado de la consultoría por producto (considerar honorarios requeridos, logística, viáticos, impresiones, impuestos, entre otros).
3. Documentación legal para la elaboración del contrato:
 - Identificación oficial en PDF
 - Constancia de situación fiscal (antigüedad no mayor a tres meses, que la actividad a realizar en la consultoría esté en la constancia o haya alguna relación con las que estén dadas de alta) en PDF
 - CURP en PDF
 - Comprobante de domicilio en PDF
 - Información bancaria (Carátula de estado de cuenta bancario)

Todos los documentos solicitados deberán enviarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: cristina.nieto@fonnor.org, antes de las 23:00 horas (tiempo de México) del 19 de mayo de 2025. Las/Los candidatos preseleccionados podrán ser contactados para una entrevista, y la/el candidato seleccionado será notificado por correo electrónico.

12. Fraude y Corrupción

El Banco Mundial exige el cumplimiento de las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, tal como se indica en el anexo 1 de estos TdR. Para dar cumplimiento a esta política, los Consultores deberán permitir al Banco —y requerir que lo permitan sus agentes (declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, y personal—inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos relativos a cualquier proceso de selección inicial, proceso de elaboración de listas cortas, presentación de propuestas y ejecución de contratos (en el caso de la adjudicación) y someterlos a la auditoría de profesionales designados por el Banco.

13. Condiciones previstas que se aplicarán al contrato

El consultor seleccionado deberá estar registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la facultad para emitir comprobantes fiscales de acuerdo a la legislación vigente o el equivalente en el país de procedencia y firmará un contrato de prestación de servicios con FONNOR, A.C. (Fondo Noroeste y Occidente). Sus condiciones para elaborar los entregables acordados en dicho contrato estarán acordes con los Procedimientos de Gestión de Mano de Obra (PGMO) del proyecto CONECTA. Los PGMO se encuentran establecidos en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), el cual forma parte del Manual de Operaciones (Anexo 2) del proyecto CONECTA. Estos documentos se pueden consultar en la página web: <https://fmcn.org/es/proyectos/conecta>

14. Modelo de Contrato

CONTRATO PARA CONSULTORES INDIVIDUALES EJECUTADOS POR PERSONAS FÍSICAS

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte, el [Agregar nombre de OLLC o FR], en su carácter de Ejecutor del subproyecto [agregar nombre del

subproyecto] en adelante “La Contratante”, representada por [*agregar nombre y cargo del representante legal de OLLC o FR*], y por la otra [*Nombre del consultor*] por su propio derecho, y a quien en lo sucesivo se denominará “El Consultor Individual”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “El Consultor Individual” declara:

- I.1. Haber nacido el [*agregar fecha de nacimiento*] de nacionalidad mexicana y tener su domicilio en [*calle, número, colonia, localidad, municipio, estado, país, código postal*], mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.2. Que ha hecho saber a “La Contratante”, que tiene los conocimientos, experiencia y aptitudes necesarios para desempeñarse como profesionista libre e independiente, se encuentra en plena capacidad legal, así como contar con los elementos técnicos y materiales suficientes para responder de sus obligaciones frente a terceros y ante las autoridades que se deriven del ejercicio de su profesión, y para prestar en forma independiente, a satisfacción de “La Contratante”, los servicios profesionales a los que se refiere este contrato. Además, “El Consultor Individual” declara que no presta sus servicios profesionales en forma exclusiva, principal o preponderante para ninguno de sus clientes y que se encuentra imposibilitado para estar sujeto a la dirección y dependencia de cualquier persona física o moral a la que preste servicios, sin perjuicio de que el fin primordial de su actividad sea la prestación de servicios profesionales libres e independientes. Asimismo, “El Consultor Individual” declara que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
- I.3. Qué en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:
 - (i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el *Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento*, en lo sucesivo “El Banco” y se obliga a observar las normas pertinentes;
 - (ii) no ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de “El Banco¹”;
 - (iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
 - (iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco”, ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
 - (v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco” o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
 - (vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por “El Banco”;
 - (vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por “El Banco” de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes de “El Banco”.

¹ El régimen de sanciones del Banco Mundial



FONNOR

Fondo Noroeste
y Occidente

- I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave *[RFC con homoclave o el equivalente en el país de procedencia]*
 - I.5. Que tiene conocimiento de lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuanto a que el pago del impuesto que le corresponda como persona física, se efectuará en los términos de dichas disposiciones fiscales.
 - I.6. Que reconoce expresamente que no existe ningún vínculo o relación de carácter laboral con “La Contratante”, y que no pertenece ni ha pertenecido a la planta laboral permanente o temporal de “La Contratante”.
 - I.7. Que es su intención suscribir el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.
- II. “La Contratante” declara, por conducto de su representante legal:
- II.1. Que es una *[agregar si es asociación civil, sociedad civil, sociedad de producción rural o según aplique]* debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. *[agregar número]* otorgada ante la fe del Lic. *[agregar nombre del notario]*, Titular de la Notaría Pública No. *[agregar número]* en la ciudad de *[agregar ciudad y Estado]*, misma que quedó inscrita bajo el número *[agregar número]* del Registro Público de Personas Morales de *[agregar Ciudad y Estado]*, y cuyo objeto social fundamental es *[breve descripción del objeto social]*
 - II.2. Que *[nombre de representante legal]* es representante legal y actúa en su carácter de *[nombre de cargo del representante legal]*, por lo que está facultado para celebrar el presente contrato.
 - II.3. Que su representante legal se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según se desprende del testimonio notarial número *[agregar número del poder de representante legal]*, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número *[agregar número]* de la ciudad de *[agregar Ciudad y Estado]*, Lic. *[agregar nombre del notario]*, bajo el folio número *[agregar número]* del Registro Público de personas morales.
 - II.4. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en virtud del Convenio *[agregar número de contrato]*.
 - II.5. Que tiene su domicilio en *[agregar domicilio fiscal, calle, número, colonia, localidad, ciudad, código postal y Estado]*, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
 - II.6. Qué para la correcta ejecución de su objeto social, requiere de servicios profesionales de diversos profesionistas especializados en diversas materias y disciplinas, para que sean proporcionados conforme a la cláusula Primera de este Contrato.
 - II.7. Que los servicios profesionales que se refieren en el inciso anterior, requieren ser prestados por un profesionista libre e independiente, que cuente con la experiencia y el conocimiento necesarios relativos a dicho aspecto, además de las instalaciones y el equipo que complementa dicha asesoría.
 - II.8. Que no es su deseo que “El Consultor Individual” se encuentre bajo la subordinación o dependencia de su representada, tomando en consideración que para ello cuenta con los elementos propios suficientes que requieren sus necesidades.
 - II.9. Que es su intención suscribir el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. - “El Consultor Individual” se obliga con “La Contratante” a prestar eficazmente sus servicios profesionales consistentes en **[agregar el nombre de la consultoría]** y deberá entregar los productos señalados en el Anexo 1 que se agrega a este contrato, formando parte integral del mismo. Los servicios en materia de este contrato, estarán sujetos a la legislación y disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos aplicables que para el efecto establece la autoridad competente del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, “El Consultor Individual” se compromete a realizar los trabajos con la calidad debida y a plena satisfacción de “La Contratante”, acorde al más alto concepto de ética y buscando el mejor beneficio del servicio a prestarse.

Segunda. - Fraude y Corrupción. -El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial GBM, tal como se indica en el **Anexo 4** de este contrato.

El Contratante exige al Consultor que proporcione información sobre comisiones u honorarios, si los hubiere, pagados o pagaderos a agentes o terceros en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. La información suministrada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o tercero, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco.

Tercera. -Pagos. - Por los servicios que preste en las condiciones estipuladas en este contrato, “La Contratante” se obliga a pagar a “El Consultor Individual” la cantidad de **\$(Cantidad en número y letra)** a la que deberá agregarse el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA), menos las retenciones de IVA e impuesto sobre la renta (ISR) correspondientes, de conformidad con el siguiente desglose y el plan de pagos que se agrega a este contrato como Anexo 2, siempre que “El Consultor Individual”: i) haya cumplido las obligaciones que se señalan en la cláusula Primera y ii) presente el informe y los entregables a que se refiere la cláusula Décima Tercera.

Desglose del monto del contrato (M.N.)	
Concepto	Montos
Monto de los honorarios	
Impuesto al Valor Agregado	
Subtotal con IVA	
Retención del Impuesto sobre la Renta <i>[según corresponda]</i>	
Retención del Impuesto al Valor Agregado <i>[según corresponda]</i>	
Monto total	

El monto a pagar a “El Consultor Individual” incluye todos los costos asociados para el desarrollo de la consultoría, mismo que ha contemplado el consultor en su propuesta financiera o de precio.

Los pagos se efectuarán por transferencia electrónica y por ningún motivo o circunstancia el precio estipulado del contrato variará durante su vigencia.

“El Consultor Individual” deberá expedir y poner a disposición de “La Contratante” los comprobantes fiscales correspondientes por el importe de los honorarios profesionales, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales de la ley.

Cuarta. - Impuestos. - Respecto de los pagos que perciba con motivo de este contrato, “El Consultor Individual” manifiesta su consentimiento para que “La Contratante” le retenga el correspondiente ISR e IVA a su cargo, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Quinta. - Responsabilidad por pérdidas, daños u obligaciones. - Las partes convienen y aceptan que “La Contratante” no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por “El Consultor Individual” como resultado o en conexión con las actividades de éste para la consecución de los fines y objetivos del presente instrumento legal.

Sexta. - Seguros. - El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes en caso de que el Consultor lo considere necesario.

Séptima. - Vigencia. - El presente contrato estará vigente a partir del *[fecha de inicio de la consultoría]* y hasta el *[fecha de término de la consultoría]*. Durante la vigencia de este contrato, “El Consultor Individual”, se obliga a prestar los servicios descritos en la cláusula Primera del presente contrato, hasta su total conclusión, salvo instrucción en contrario que reciba por parte de “La Contratante”.

Octava. - Rescisión. - “La Contratante” y “El Consultor Individual” convienen en que este contrato podrá ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, en caso que “El Consultor Individual” no cumpla cualquiera de las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida en él mismo; o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este documento.

En dicha circunstancia, “La Contratante” enviará una notificación de rescisión por escrito al “Consultor Individual”, en la que señalará expresamente el hecho que constituya el incumplimiento y/o infracción de este contrato en que hubiere incurrido “El Consultor Individual”. La rescisión de este contrato surtirá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada en esta cláusula.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a “El Consultor Individual”, éste pagará a “La Contratante” los daños y perjuicios que le ocasionen con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

Además de las antes señaladas, será causa de rescisión, el que “El Consultor Individual” haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá quedar sin efectos

Novena. - Modificaciones. - El presente contrato podrá modificarse en sus términos y condiciones hasta en un 20 % mediante acuerdo por escrito entre las partes debidamente firmado por sus representantes legales. Dichas modificaciones podrán recaer sobre el alcance de los servicios descritos en la cláusula Primera de este contrato.

Las partes convienen que se considerarán como parte integrante, y con ello, serán vinculantes para las mismas todos los documentos anexos a este contrato, así como cualquier otra obligación que las mismas asuman dentro de este contrato, ya sea en las “DECLARACIONES”, o bien en las “ADICIONES” o “MODIFICACIONES”, si las hubiere.

Décima. - Cumplimiento del contrato. - “El Consultor Individual” se obliga a cumplir puntualmente con la prestación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con los términos de referencia que se agregan al mismo y con las instrucciones y demás documentos que para su desempeño reciba de “La Contratante”, así como cualquier comunicación que busque hacer de su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la prestación de los servicios.

“La Contratante” recibirá los trabajos objeto de este instrumento legal, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones y plazos de entrega convenidos y demás estipulaciones del mismo. La liquidación total o parcial de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo que “La Contratante” queda facultada para solicitar a “El Consultor Individual” cualquier aclaración que surja de los mismos. Si “La Contratante” no acepta un resultado por las deficiencias en el trabajo de “El Consultor Individual”, éste se compromete a hacer cualquier trabajo adicional requerido por “La Contratante” sin cargos adicionales para la misma, en el entendido de que las objeciones que se hagan no salgan del marco de referencia de la propuesta de “El Consultor Individual” y del alcance de trabajo.

“El Consultor Individual” no será responsable por cualquier evento que sea considerado resultado de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo conforme a este contrato. Para efectos de poder hacer exigible lo establecido en esta cláusula, la existencia de un acontecimiento producto de caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, deberá estar debidamente acreditado. “El Consultor Individual” será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “La Contratante” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar en términos de este contrato.

“La Contratante” no será responsable por cualquier evento que sea considerado producto de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo conforme a este contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

En caso que el evento resultado de caso fortuito o fuerza mayor impidiese parcialmente el cumplimiento del presente contrato, “La Contratante” podrá por mutuo acuerdo con “El Consultor Individual” prorrogar el periodo de vigencia del presente contrato por un tiempo igual a la duración del evento producto de caso fortuito o la fuerza mayor que hubiera tenido lugar.

Décima Primera. - Terminación anticipada. - “La Contratante” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante notificación por escrito a “El Consultor Individual”. Dicha notificación deberá ser emitida por lo menos con 5 días de anticipación a la fecha en que se desea terminar anticipadamente el contrato. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato. En estos supuestos “La Contratante” le reembolsará a “El Consultor Individual” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente

comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Décima Segunda. - Confidencialidad. “El Consultor Individual” se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos e información (“La Información”) que llegue a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios pactados conforme a la cláusula Primera de este contrato. “El Consultor Individual” mantendrá absoluta confidencialidad respecto de La Información, inclusive al término del contrato. La contravención a lo señalado en esta cláusula dará lugar a que “La Contratante” demande los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar por dicho incumplimiento.

Décima Tercera. - Informes y entregables. - “El Consultor Individual” deberá proporcionar a “La Contratante” los Entregables o Productos, derivados de la prestación de los servicios conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo que se agrega a este contrato como Anexo 1.

Décima Cuarta. - Conflicto de Intereses. - Los únicos pagos que “El Consultor Individual” recibirá en relación con este contrato o con los servicios, serán los estipulados en la cláusula Tercera del mismo. “El Consultor Individual” se obliga a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o por la prestación de los servicios descritos en la cláusula Primera de este instrumento, o por el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, “El Consultor Individual” no podrá usar la Información en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta de “La Contratante”, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula Décima Segunda.

“El Consultor Individual” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y/o los que se deriven de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se relacione o cuyo origen sean los servicios de consultoría prestados en términos del presente contrato.

Décima Quinta. - Contrato a Título Personal. - “El Consultor Individual” se obliga a prestar directamente los servicios profesionales, materia del presente contrato, y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Décima Sexta. - Supervisión y Coordinación. - “La Contratante” a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de vigilar, supervisar y coordinar en todo momento los servicios objeto de este contrato, y dar a “El Consultor Individual” las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución de los mismos.

Décima Séptima. - Propiedad de los trabajos. - Respecto al objeto del presente contrato, las partes convienen que la información generada con motivo de los servicios prestados por “El Consultor Individual” en cumplimiento de sus obligaciones, son propiedad exclusiva de “La Contratante”, por lo que “El Consultor Individual” no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Décima Octava. - Derechos de autor u otros derechos exclusivos. - En caso que se originen derechos de autor u otros derechos exclusivos en virtud del presente contrato, estos deberán constituirse a nombre de “La Contratante”.

Décima Novena. – Contabilidad, inspección y auditoría. – El “Consultor Individual” mantendrá cuentas y registros sobre los servicios prestados y los pagos recibidos, así como cualquier transacción financiera derivada de la ejecución del contrato.

De conformidad con la política de Fraude y Corrupción del Banco Mundial, el “Consultor Individual” permitirá que el Banco o las personas designadas por este inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco. El “Consultor Individual” deberá prestar atención a lo estipulado en la Política en mención, según la cual, entre otras cosas, las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del Contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad, en virtud de los procedimientos vigentes del Banco).

Vigésima. - Relación entre las partes. - Ninguna cláusula y/o estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre “El Contratante” y “El Consultor Individual” existe una relación de dependencia o subordinación, de empleador y empleado o de mandante y mandatario. Por lo que no podrá considerarse que la relación jurídica entre “El Contratante” y “El Consultor Individual” producto de este contrato, constituye una relación y/o nexo de naturaleza laboral.

“El Consultor Individual” expresamente reconoce que no existe responsabilidad ni obligación alguna por parte de “La Contratante” en materia de trabajo, ni de seguridad social; por lo mismo, no podrá presentar en contra de la misma, demanda o medio judicial o extrajudicial alguno con el fin de reclamar alguna prestación laboral o de seguridad social, que se considere derivada de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Vigésima Primera. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto “El Consultor Individual” renuncia expresamente al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes este instrumento legal y enterados de su alcance, contenido y obligatoriedad, lo ratifican y firman de conformidad, en dos tantos, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes, en la ciudad de [agregar Ciudad y Estado] el [Fecha en que se firma el contrato].

LA CONTRATANTE

EL/LA CONSULTOR/A INDIVIDUAL

[Nombre y cargo de
representante legal]

[Nombre completo del
consultor/a]

Las antefirmas y firmas que anteceden, corresponden al contrato No [número de contrato] para consultores individuales ejecutados por personas físicas que celebran “La Contratante”, por conducto de [agregar nombre de representante legal] con “El Consultor Individual” [nombre del consultor] y tiene un importe de [importe bruto en número], más el Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un costo total de [importe total en número].

Anexo 1: Propuesta técnica y financiera

Anexo 2: Plan de pagos.

Anexo 3: Términos de referencia



Anexo 4: Fraude y Corrupción.

ANEXO 1:
Fraude y Corrupción
(El texto de este Anexo no deberá modificarse)

1. Propósito

1.1. Las Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción y esta Sección se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1. El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (postulantes y/o proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2. A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por “práctica obstructiva” se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o



FONNOR

Fondo Noroeste
y Occidente

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; (ii) ser designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una Cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación/propuestas de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos.